

5841/22

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

5321

Expediente nº 4314 del Tribunal.
Id nº 165 de este Juzgado.

C O N T R A.

PEDRO VAL ALBERO.

(Vecino de esta Ciudad)

SANTA FE DE ABILE

Santa Fe de Abile

5
5
2

5
5
5

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



exp. 165

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4314

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 318-39, contra Pedro Tal Albero, vecino de Santa Isabel, _____ por el delito de auxilio a la rebelión, _____ a los fines determinados en el artículo 85 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de Septiembre
de 1942.

765

Sr. Juez Instructor

Decano
~~Provincia~~

de los de

Zaragoza.

Procedencia }
Jua Secano }
de Yanaocho }
Tucuman 12 }
de Septiembre 1949 }

por recibido el
inventario y para el turno de
reparto

Los señores y señoras G. de los
Rios

[Signature]

[Signature]

Señal Verificado el reparto
Compartido al Juzgado no 101

[Signature]

able en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la
conciencia de la atenuante muy calificada de falta de conveniencia social
a favor de esta causa y un fin de utilidad propia, a favor de la causa
y del bienestar de la patria, al objeto de la rebelión, ciudad de Mérida
el día de la fecha presente y en consecuencia, declaro culpable de los
delitos de auxilio a la rebelión con arreglo a la ley del 2 de febrero
de 1894. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - En la
ciudad de Mérida, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece y nueve. - Pedro
José Rodríguez.

En la ciudad de Mérida, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece y nueve. - Pedro José Rodríguez.


En la ciudad de Mérida, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece y nueve. - Pedro José Rodríguez.

En la ciudad de Mérida, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece y nueve. - Pedro José Rodríguez.



En la ciudad de Mérida, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece y nueve. - Pedro José Rodríguez.

1894

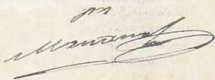
Providencia Juan  "arguase a don de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dado cuenta con el anterior expediente remitido por el Juzgado de Instrucción Uno de esta Ciudad que ha conocido del mismo; antes en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Mando. Sr. Fiscal de esta Audiencia delante las oportunas partes; y antes de acordar respecto a su incoación dese traslado al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado a) del artº 3º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo mandó y firmo D^o J. J. S. J. J.

U:





Nota, se cumple lo mandado a oy fe



100

100

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Sebastián Valillón y a su juicio no cabe comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de septiembre de 1943.

Pedro de la Fuente

100

100

E.1.840.091 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=====+

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testi-
monio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Ju-
gado acusese recibida la Superioridad y para el cumplimiento de lo que
en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 48
al 53 ambos inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sirviéndose pa-
ra ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^{ta}, doy fe.

W.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia número 32 de fecha 10 del actual aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente, doy fe. Zaragoza 18 Febrero 1944



NOTA / En 9 de Marzo se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión e esta ciudad y Jefatura Superior de Policía, doy fe.





PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4231.....

Tengo el honor de contestar a su respetable oficio de fecha 9 del actual, que hace referencia al que fué recluso de esta Prision Pedro Val Albero----- y participole que fué conducido con fecha 26 febrero 1940 a la Prisión Colonia Penitenciaria Carabanchel guardo a v.S. muchos años en Zaragoza 10 de Marzo de 1.944.-



[Firma manuscrita]

S r. Juez del Juzgado de Instrucción n° 2.- C I U D A D

0 0 0

0 0 0



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10777

En contestación a su escrito fecha 9 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 165, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, PEDRO VAL ALBERO, participó que el rescatado en fecha 26 de febrero del 40, fué trasladado a la Prisión de Santa Rita en Carabanchel (Madrid), ignorándose si continúa en la actualidad, en aquella Prisión

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar dítese número y referencia

26557

SECRETARIA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-
P L A Z A

0 1 1 1

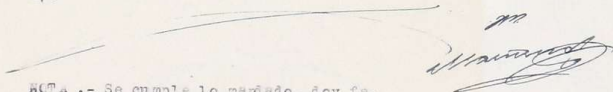
1 1 1

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR ! ta y cuatro.

=====!
Las anteriores comunicaciones del Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y en vista de su contenido expíase exhorto al Juzgado de Instrucción de Letafe a fin de que se averigüe si en la Prisión de Santa Rita sita en Carabanchel se encuentra el expedientado Pedro Val Albero y caso de haber sido trasladado o puesto en libertad se haga constar a que lugar fue trasladado domicilio que fijo al ser puesto en libertad.

Lo mando y rubrica S. S^a, doy fe.

R/.



ACTA .- Se cumple lo mandado, doy fe.



1
2
3
4

5
6
7

Providencia Juez / Zaragoza diez de Julio de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. / cuarenta y cuatro.
===== / Recuerdase al Jurgado de Instruccion de Jetafe
el pronto cumplimiento y devolucion del exhorto que se le expidio con
fecha treinta de Mayo ultimo para la practica de varias diligencias re-
lacionadas con este expediente.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.
R/

M. M. M.
Mariano

Nota: Se cumple lo mandado, doy fe.

S.

1047

D. ANTONIO DE VICENTE GUTIERREZ Y GUSMÁN, Registrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

1162

785

Al de igual clase de J. E. F. E.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Val-albero

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se averigüe si en la Prisión de Santa Rita de Barabanchel se encuentra recluido dicho expedientado que según se manifiesta fue trasladado desde la Prisión de esta Ciudad con fecha 26 de Febrero de 1940, y caso de haber sido trasladado a otra prisión o puesto en libertad se haga constar el lugar a donde fue trasladado o domicilio que fija al ser puesto en libertad.

Dado en Zaragoza a 30 de Mayo de 1944.

El

EL SECRETARIO, P.H.

2

Juzgado de Instrucción

PROVIDENCIA:

Juez Sr. Higuera

Getafe, primero de junio de
mil novecientos cuarenta y cuatro

SE ACUERDA el cumplimiento del anterior exhorto
en la forma preceptiva; delegándose con remisión ori-
ginal en el Juez inferior de CARABANHEL BAJO
Y evacuado devuélvase.

Lo proveyó y firma su Señoría. Doy fe.

Juan Infante

[Signature]

DILIGENCIA.-El mismo día se acusó recibo.

1000

JUZGADO MUNICIPAL

PROVIDENCIA JUEZ Carabanchel Bajo, a 5 de _____
SR. Romero. junio de 1944.

GUARDESE Y CUMPLA lo dispuesto por la Superioridad en el anterior despacho. PRACTIQUENSE las diligencias que se interesan, y verificado, devuélvase a su procedencia por conducto de su recibo, sirviendo este proveido de atento y respetuoso oficio remisorio.

Lo mando y firma el Sr. Juez. Doy fe.

E/.

Ante mí

DILIGENCIA. — Seguidamente se cursaron los oportunos despachos. Doy fe.

Diligencia.-Para hacer constar que consta en la Prisión de Santa Rita se comunican a la Dirección que el procesado a que se refiere el precedente exhorta no se encuentre en la misma, por cuyo motivo no se pueden cumplimentar las interesadas; permitiéndose estas actuaciones a Sr. Juez Municipal de Carabanchel Alto por si se encontrara en la Nueva Prisión que se halla en dicho término municipal. Doy fe.

cinco



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Manno

Carabanchel Alto

14 de Octubre

de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla. practíquese la diligencia que se interesa y verificado devuélvase a la Superioridad, sirviendo el presente de atto. y respetuoso ofc. remisivo.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.



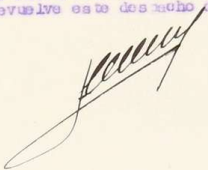
Joaquín Manno

Ante mí

Luis Ayala

no está

DILIGENCIA/. Para hacer constar que no puede llevarse a efecto la diligencia interesada en el precedente exhorto, porque constituido en la Prision Provincial no manifiestan en la Direccion de dicho establecimiento, que el procesado a que se refiere no se encuentra alli recluido, por lo que se devuelve este desecho dejando nota. Doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE VICENTE TUTOR

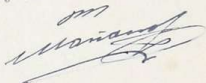
Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Jete se unase el expediente de su razón y en vista de su contenido citese al expedientado por medio de Cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a los efectos ordenados y a mayor abundamiento acredítase si dicho expedientado posee alguna clase de bienes y en su caso en que consisten estos el objeto de procederse a la tasación de los mismos y por su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica S. S^a, doy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

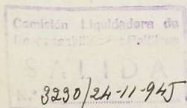



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 5321

Responsable

Pedro Val Calters



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 de Julio de 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Sr. Juez de Instrucción de *casos* de los de *Barroquea*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

[Handwritten signature]

1868

[Faint handwritten text]

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



Faint, illegible text in the lower section of the page.


Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

Providencia Juez / Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil
Sr. de Vicente Tutor. / novecientos cuarenta y cinco.
===== / Guardese y cumpla lo mandado por la Co-
mision Liquidadora de Responsabilidades Politicas en la carta or-
den que antecede de la que y expediente que se acompaña se acuse-
ra recibo y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena
practiquense las diligencias neces rias.

Lo mando y firma S.S: doy fe.

E/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.




RESPONSABILIDADES POLÍTICASAUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

4314

contra

Pedro Val Albero

de

Santa Isabel

()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en 17 de

Septiembre

de 1942

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Expedientado

Pedro Val Albero

Tengo el honor de participarle haberse recibido el expediente de Responsabilidad Política nº 4314 del Tribunal, que corresponde al Juzgado de Instrucción nº. 1 que lo registre con el n.º. y que lo ha sito en el general de este Juzgado con el n.º. 165. Lo que participo a V.ª. a los efectos de las actuaciones pertinentes.

Dios guarde a V.ª. muchos años.
Laragona a 12 de abril de 1943.



Excmo. Sr. Visítale esta diligencia.

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Justicia

Excmo. Señor

SEÑOR

Expedientado

Pedro Val Albero

Tengo el honor de partici-
par a V.E. haberse recibido el
Expediente de Responsabilidad
Política número 4214 de registro
del Tribunal, que correspondió al
Jurado de "Entrada" con n.º
que lo registró con el n.º
que lo recibió en el de este
Jurado con el 165.

Lo que participo a V.E. a los
efectos estadísticos necesarios.

Des guarte a V.E. a unos años
Buenos Aires a 12 de abril de 1961.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas.



no 2384

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 318-39

Contra Pedro Val
Albino

R.º 108225

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Diciembre
de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA Comisión de Responsabilidades
COMISION PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. Policial de

Zaragoza
BIENIO DE ARAGO

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Diez y*

siete de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Diez y siete* de *Septiembre* de mil

P. P. *[Signature]*
Martín
Tejada
Rodríguez

novecientos *cuarenta y dos.*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 318, contra *Pedro Val Albero,* por el delito de *auxilio a la rebelión,* remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincial~~ *de esta Capital,* a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1902.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Recibida nota de responsabilidad politica de Pedro Val Alvaro
DIRECCION DE EXPEDIENTES Expto. n.º 163243 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

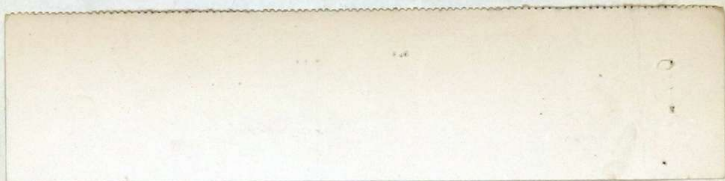
ENTRADA

15 FEB 1943

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4314 contra *Pedro Val Ferrer, vecino de Santa Isabel* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

3

Agustín María Sierra

